



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE ADMITE REFORMA A LA DEMANDA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: JOHN FERNANDO AGUDELO GARCÍA  
Demandados: COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.  
EPS SANITAS S.A.S.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00421-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

En atención al memorial contentivo de reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, allegada a través de correo electrónico, se procede a impartir el trámite respectivo.

En consecuencia, obrando de conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.L., incisos 2° y 3°, se acepta la reforma a la demanda en cuanto el acápite de pruebas, aportando copia de la convención colectiva de trabajo suscrita entre TELMEX COLOMBIA S.A. y SINTRATELMEX; y se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandada para que haga su debido pronunciamiento. Decisión que se notifica por ESTADOS.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 94 fijados en la Secretaría del Despacho el día 28 DE JUNIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA